

Art. 58. El Gobierno del Estado queda facultado para dictar las órdenes relativas al mejor cumplimiento de esta ley, que empezará á tener su observancia desde el 1° de Julio próximo.

Art. 59. Los derechos de exportacion impuestos á los productos del país, los llamados de alcabalas por la traslacion de dominio y por la importacion de efectos nacionales, continuarán cobrándose, con total sujecion á las leyes vigentes.

Art. 60. La recaudacion de contribuciones del Cármen continuará con la planta de empleados que le asignó la ley de presupuesto de 26 del mes próximo pasado.

Campeche, Mayo 5 de 1862.—Domingo Duret, D. P.—Pedro Lara, D. S.—Santiago Martinez, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publíque y circule para su cumplimiento. Dado en Campeche, á 6 de Mayo de 1862.—Pablo García.—José María Marcin, oficial mayor, encargado de la secretaría general.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.

*Extracto en que constan los nombres de los franceses residentes en Guadalajara y Tepic que fueron llamados á declarar por acuerdo del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco. Contiene además el sentido en que hicieron su declaracion, y nota de los que se negaron á declarar, así como de aquellos que por ausentes no lo verificaron.*

## RESIDENTES EN GUADALAJARA.

George Delonne, declaró que no habia recibido ningun agravio.

Pablo Léautaud, id.

Antonio Léautaud, id.

Antonio Lacroix, no declaró.

Gilberto Lecroix, ausente.

Alejandro Lyon, declaró que no habia recibido ningun agravio.

Luis Aguerre, id.

Gustavo Aguerre, id.

Ramon Cambuston, ausente.

Celestino Boudes, declaró que no habia recibido ningun agravio.

Santiago Gaudould, id.

Emilio Gaudould, id.

Agustin Gaudould, id.

Clemente Gaudould, id.

Teófilo Lebre, id.

Antonio Jouve, id.

Pablo A. Challe, id.

Andrés Blane, id.

Pascual Houreade, id.

Ernesto Trappe, ausente.

Antonio Dielher, id.

Cárlos Deltour, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Santiago Bougon, id.

José Léautaud, id.

Juan Bautista Léautaud, id.

Teófilo Fourtol, id.

Zeferino Garcin, id.

Luis J. Demongin, no declaró.

Santiago Barthe, declaró que le han robado dos caballos.

Pedro Miguel Charron, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Eugenio Laguette, enfermo.

Camilo Larras, ausente.

Alejandro Guiyet, declaró que no ha recibido ningun agravio.

B. Pedro Bernando Lafforone Labone, id.

Juan Beson, declaró que fué robada su tienda en 1858.

Juan Francoe, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Pedro Defour, ausente.

Hipólito Sens, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Agustin Pique, id.

Isidro Victor Pontonnier, id.

Juan Suée ausente.

Juan Julio Rose, id.

Amado Lyons, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Enrique Ledoyen, ausente.

Simon Ledoyen, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Antonio Kibe, ausente.

Francisco Nigoul id.

Juan Rembes, id.

Ramon Rembes, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Juan Sourrison, id.

Leon Lagette, no declaró.

Francisco Macien, ausente.

Agustin Rousseau, id.

Luis Makarcole, id.

Juan Lacoste, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Ruan Baruste, declaró haber sido robado dos veces.

José Erny, ausente.

Antonio María Pujol, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Eugenio Beraud, id.

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

*José María Gonzalez Mendoza, general de brigada, gobernador y comandante militar de este Distrito, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 4° del decreto de 27 de Junio último, que establece en toda la República un impuesto extraordinario de cien pesos por persona, y para cumplir con lo que previene el artículo 5° del mismo decreto, he dispuesto se observe el siguiente

## REGLAMENTO.

Art. 1° Todas las cantidades que deben enterarse, segun el decreto de 27 del corriente, se recibirán en la tesorería del ayuntamiento, establecido en el edificio de la Diputacion, la que estará dispuesta para verificarlo, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la noche.

Art. 2° En dicha oficina se llevarán tres libros numerados correlativamente, en los que se harán las anotaciones siguientes: primera, el número; segunda, la fecha; tercera el nombre de la persona que hace el entero, ó por quién lo hace, y cuarta la cantidad.

Art. 3° Todo entero que se haga sin que en el libro respectivo conste la razon firmada por la persona que lo hizo, ó del comisionado en su caso, se tendrá por no hecho, y estará sujeto á segundo pago.

Art. 4° Inmediatamente que se verifique el entero, recibirá la persona interesada el certificado correspondiente, en el que literalmente constará lo asentado en el libro respectivo, cuyo documento llevará la numeracion correlativa que le corresponda, estando suscrito por el administrador, contador y gobernador, y el que le servirá de comprobacion de haber cumplido.

Art. 5° Las cantidades que se reciban serán introducidas en una caja con tres llaves, que quedarán: una en poder del C. Gobernador, otra en el del administrador y la otra en el del contador.

Art. 6° Diariamente se remitirá á la tesorería general de la nacion la cantidad que se recaude, recogiendo de ella el certificado respectivo, y haciendo el asiento de data en la cuenta correspondiente: la partida de salida será firmada por el administrador y contador, visada por el gobernador. Semanariamente se publicarán y fijarán en parages públicos, listas de las cantidades que se coleccionen con expresion

Domingo Bordes, id.

Juan B. Gallardon, id.

Agustin Enrique Dumolé, ausente.

Pedro Nove, declaró que no ha recibido ningun agravio.

M. Victor Ny, id.

Cárlos Susan, ausente.

Bartolomé Guillon, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Alberto Abbadié, declaró que ha sufrido un robo.

Juan Francisco Jénélon, que no ha recibido ningun agravio.

Enrique Miserole, declaró que estaba agradecido.

Pedro Laforgue, declaró que no ha recibido ningun agravio.

## RESIDENTES EN TEPIC.

Juan Gambi, declaró que no ha recibido ningun agravio.

Márcos Bonhomme, id.

Pedro Duffour, id.

NOTA.—Algunos de los individuos que constan en este extracto manifestaron haber reclamado ante el cónsul contra la contribucion del dos por ciento, por considerarla como subsidio de guerra.

Es copia. México, Junio 30 de 1862.—Juan de Dios Arias.

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3.ª—Impuesto el ciudadano presidente del oficio de vd. número 7, fecha 29 de Mayo próximo pasado, en que consulta las dudas que tiene respecto al derecho de contra-registro, se ha servido acordar diga á vd. en respuesta, que por la circular de esta secretaría número 48 que vd. cita, solamente debe cobrarse el 20 por ciento de dicho derecho, pues que el aumento de 10 por ciento decretado en Agosto, cesó en virtud de dicha circular. Sobre dicho 20 por ciento debe exigirse la cuarta parte por contribucion federal, pues que la ley que la impuso, solo está modificada respecto al derecho de contra registro que por ella se estableció.

Dios y Libertad. México, Junio 5 de 1862.—Doblado.—C. Jefe de Hacienda del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila.—Monterey.

de la persona que hace el entero, y anotación por quien se hace: la persona que no viese su nombre y hubiese exhibido alguna ó algunas cantidades, tiene derecho á reclamar en el acto, y se hará el debido cargo de omisión á quien corresponda, y lo más á que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, mandó se imprima, publique y circule, á quienes corresponda.—José M. Gonzalez Mendoza.—Luis G. Picazo, oficial mayor.

*Lista de los ciudadanos que han sido cuotizados conforme al artículo 2º de la ley de 27 de Junio.*

## A.

Alcalde Joaquin,  
Azcarate Miguel María.  
Arroyo J. Miguel.  
Azcarate Felipe.  
Adalid Javier.  
Alvarez Manuel.  
Argumedo Juan.  
Andrade José María.  
Arancivia Juan.  
Atristain Miguel.  
Adalid José.  
Arias Juan de D.  
Alcaráz Ramon.  
Arellano Juan.  
Abadiano Juan.  
Alvear José María.  
Arellano Manuel.  
Argumosa Eduardo.  
Azcarate Juliana.  
Aguilar y Marocho Ignacio.  
Anzorena Joaquin.  
Alcérreca Ventura.  
Argandar Alejandro.  
Aguilar Dr. Javier.  
Adalid Ignacio.  
Argüelles Miguel.  
Algara Ignacio.  
Alvarez Pedro.  
Anzorena José.  
Almazan Leonardo.  
Alaniz José Vicente.  
Alaman Juan B.  
Aguado Luis.  
Adalid José María. (mercería.)  
Alvarado Carlos.  
Altamirano Cayetano.  
Alvear Miguel.  
Arrillaga Dr. Basilio Manuel.  
Arrijoja Miguel.  
Alvarez. (sedería.)  
Arellano Manuel.  
Andrade Mariano.  
Abadiano Joaquin.

## B.

Blanco Santiago.  
Bringas Miguel.  
Bonilla Manuel Diez.  
Barreda Gabino.  
Barroso Telésforo.  
Buenrostro Manuel.  
Brillante José (Lic.)  
Bock Miguel.  
Blanco Miguel.  
Barreiro Luis.  
Burguichani presb. Manuel.  
Barrera Ignacio María de la  
Baz Ignacio (botica.)  
Baez José María.  
Benitez Cleofas.  
Bauche Mariano.  
Barreda Cástulo.  
Bravo (tocinería.)  
Barrio Felipe.  
Bustillos José Evaristo.  
Blanco Francisco, por la testamentaria  
de D. Agustin Diaz.  
Baz Juan José.  
Bustos Manuel María.  
Batis José María.  
Barreda Antonio.  
Bonilla José María.  
Barrera José María.  
Borboya Joaquin de la.  
Blanco Miguel (ministro de la guerra.)  
Batres Fernando.  
Buenrostro Felipe.  
Bonilla Pedro.

## C.

Cueva Ramon de la.  
Cevallos Lorenzo.  
Cuevas Luis G.  
Cuevas José María.  
Cordero José.  
Cordero Manuel.  
Cuevas Leandro.  
Cañas Eduardo.  
Cabrera Domingo.  
Cataño Tomás.  
Couto José Bernardo.  
Castañares Francisco.  
Cortés Esparza José María.  
Cervantes Estanillo Javier.  
Cervantes Estanillo Jesus.  
Cervantes Miguel.  
Cervantes José Juan.  
Cervantes Ozta José María.  
Condás José, testamentaria de D. Juan.  
Candás Basilio.  
Cortina Chavez Ignacio.  
Campero Manuel.

Castillo Mariano (Lic.)  
Carrera Martin.  
Cumplido Ignacio.  
Cendejas Francisco.  
Castañeda y Nájera Manuel.  
Cosío Jose Miguel.  
Cordero Manuel, por la testamentaria  
del P. Cadena.  
Castillo y Portugal José María.  
Cruz Luis.  
Cotera Juan.  
Camargo Juan.  
Córdova Pablo.  
Cosío Agustin.  
Colin Ciriaco.  
Cardona Antonio María.  
Cancino Rafael.  
Castañeda y Nájera Roman.  
Callejas Luis.  
Cortina José.  
Castro Francisco.  
Castillo Crispiniano del.  
Castillo y Lanzas Joaquin.  
Cervantes Andrés (testamentaria).  
Carvajal Francisco.  
Castañares Juan.  
Cárdenas Manuel.  
Candil Mariano.  
Cordero Joaquin.  
Covarrubias Victor.  
Camacho Sebastian.  
Chapela José Guadalupe.  
Chavez Teodoro.  
Chavez Nabor.

## D.

Delgado Manuel.  
Dominguez Mariano.  
Dardon Vicente.  
Doblado Manuel. (Ministro de Relaciones.)  
Diez de Sollano José María.  
Dosamantes Juan.  
Delgado José Martin.  
Diaz Triujeque Ignacio.  
Diaz de Leon José María.  
Diaz Juan B. (General.)  
David Ignacio.  
Diaz Jacinto.  
Diaz Zimbron Manuel.  
Diaz Torres Joaquin.  
Dondé Rafael.  
Dacomba Francisco.  
Diez de Bonilla Antonio.

## E.

Elguero Pedro.

Elguero Francisco de P.  
Elguero Hilario.  
Escandon Antonio.  
Escandon Vicente.  
Esnaurrizar Tranquilino.  
Esnaurrizar Antonio.  
Erdozain Francisco.  
Escalante José Velez.  
Escalante Joaquin.  
Elizalde Luis.  
Esnaurrizar Josefa, viuda de Ortiz.  
Echeverría Juan.  
Escobar Francisco.  
Escudero y Echanove Pedro.  
Echeverría, viuda de.  
Escalante Antonio.  
Enciso José.  
Enciso Francisco (Lic.)  
Elorriaga Francisco.  
Erazo Ignacio.  
Erazo Ramon.  
Echeverría Antonio.  
Escalante Felipe.  
Esnaurrizar Manuel (por sí y por la  
testamentaria de D. Fernando Garza.)

## F.

Fuentes Ignacio.  
Fernandez Justino.  
Flores Joaquin.  
Flores Estanislao.  
Fagoaga José Elias.  
Fonseca Urbano.  
Frias José María.  
Flores Felipe.  
Fragoso Felipe.  
Flores Francisco.  
Fortuno Fernando.  
Frera Benito.

## G.

García Juan.  
Govantes Juan N.  
Gárate (canónigo).  
Gochicoa Francisco.  
García Luis.  
Gonzalez de la Vega José María.  
Goytia Manuel E.  
Garnica José.  
Guzman Ramon.  
Gamboa Manuel.  
Galindo Félix.  
Gorivar Faustino.  
Gómez Parada Vicente.  
Gómez Lamadrid Benito.  
García Cuenca Mariano.  
García José Nicolás.

Gutierrez Miguel.  
García José María.  
Gonzalez Mendoza José María (gobernador del Distrito.)  
Gonzalez Angel.  
Garay Pedro.  
Gardida Tomás S.  
Cómez José de la Vega (cristalería.)  
Gual Manuel.  
García Torres Vicente.  
Gómez Cosme.  
Gutierrez Estrada (señora.)  
Govantes Josefa Reyes de.  
Gonzalez Ramon.  
Gonzalez José.  
Godoy Agustin (Lic.)  
Garay y Cocha Angel.  
Gonzalez Manuel.  
Guzman Luis.  
Garay José María.  
Guadarrama Trinidad.  
Garcés Roman.  
Gómez Palomino Manuela de Vidal.  
García Cerralde Antonio.  
García Conde Rafael.  
García Mariana de Terreros.  
Guillen Vicente.  
Guirao Fermin.  
Guadalajara Joaquin.  
Gutierrez Alejandro.  
Galvan Mariano.  
Garfias y compañía.  
García Antonio.  
Güijosa Juan.  
Gargollo Francisco.  
Gargollo Manuel.  
Garza Juan José de la.  
Garrido Alejandro.  
Gonzalez Echeverría Angel.  
Godoy José Antonio.

## H.

Hidalgo Carpio Miguel.  
Herrera José María.  
Hidalgo Miguel María (Lic.)  
Hernandez Ignacio.  
Haro Pedro.  
Hiero Maldonado Juan.  
Hebro Mar Pedro.  
Hebro Mar Antonino.  
Huerta Mannel.  
Hidalgo y Terán.

## I.

Icaza Nicolás.  
Icaza Joaquin.

Icaza Pedro.  
Icaza Mariano.  
Icaza Luis.  
Iglesias José María.  
Iglesias Angel.  
Ibañez Macedonio.  
Isita Manuel.  
Iniestra (tocinería),  
Ibañez Joaquin.  
Isita José.  
Iturbide José.  
Iglesias Ramon (general):  
Icazbalceta Joaquin.  
Icazbalceta Lorenzo.  
Icazbalceta Moriano.  
Ilizaliturri Agustin.  
Iturbide Agustin.  
Iturbide Angel.  
Islas Gabriel.  
Iturria Pedro Pablo.

## J.

Jorrin Pedro.  
Jimenez Francisco.  
Juarez Benito (presidente de la República).  
Jáuregui Luis.  
Jáuregui Ignacio.  
Jáuregui José.

## L.

Larráinzar Manuel.  
Lares Teodosio.  
Lerdo Angel.  
Lucio Rafael.  
López Meoqui Juan.  
Labat Alfonso.  
Landa German.  
Landa Juan.  
Loperena Ignacio.  
Lerdo Sebastian.  
Lagarde Juan B.  
Larrea Vicente.  
López Arcadio.  
Lascurain Angel.  
Luna Ignacio.  
Legorreta Miguel.  
Luzuriaga José.  
Larráinzar Fernando.  
Larráinzar Francisco.  
López Felipe.  
Lara Mariano.  
Labastida Sebastian.  
Lafragua José María.  
López Miguel.  
Leon Estévan.  
Lombardini Br. Atenógenes.

## M.

Morales Puente Manuel.  
Morales Juan.  
Montes Ezequiel.  
Martinez de Castro Antonio.  
Moreda Mariano.  
Muñoz Luis.  
Montes de Oca Vicente.  
Martinez de la Torre Rafael.  
Mosso Miguel.  
Mosso Leandro.  
Monjardin Antonio.  
Morán Tomás.  
Morán Antonio.  
Moreno y Jove Manuel.  
Mejía Valente.  
Marchena José María.  
Montellano Manuel.  
Morquecho Manuel.  
Malo Miguel.  
Moreno José de la Luz.  
Mariscal Ignacio.  
Moncada Teodora H. de Marin Teófilo.  
Mendoza Urbano.  
Montes de Oca José.  
Morán Antonio. (Lic.)  
Murguía (viuda de)  
Movellan Luis Gonzalez.  
Moctezuma José María.  
Moctezuma Ramon.  
Mora y Villamil Ignacio.  
Mayard Carlos.  
Mayol Manuel.  
Marticorena José Victoriano.  
Mora y Ozta Luis.  
Mendez Antonio.  
Martinez de la Concha José María.  
Madrid y Ormaechea German.  
Martinez Pablo (fonda).  
Martinez Rafael.  
Montes de Oca Victoriano.  
Morales Mariano (cerería).  
Martinez Vicente.  
Mier y Terán Gregorio.  
Miranda Pascual.  
Medina (casa de Sanroman).  
Molinos del Campo Lauro.  
Madariaga Manuel.  
Madrid Dr. José.  
Mancera Dr.  
Miramon Angel.  
Mora Francisco.  
Mendez Luis.  
Mangino José.  
Moreno y Vicario Santiago.

## N.

Navarro Mariano (Lic.)

Norma Agustin.  
Núñez José Higinio.  
Navarrete Joaquin.

## O.

Ortiz Manuel.  
Ortega Francisco.  
Ortega Eulalio.  
Osio Manuel.  
Ortiz de la Huerta Rafael.  
Ortuño Miguel.  
Orvañanos Juan.  
Ocaranza Ramon.  
Olarte Ramon.  
Olaziregui Francisco.  
Orihuela Joaquin.  
Ortega Severo.  
Obregon Luis.  
Ordaz Luis.  
Ortuño Carlos.  
Ortiz Cervantes (botica).  
Osorno Francisco.  
Ochoa Gaspar Sanchez.  
Osio Francisco.

## P.

Pardo Emilio.  
Partearroyo José Gil.  
Prieto Guillermo.  
Prieto Francisco.  
Pasalagua Pedro.  
Pasalagua Manuel.  
Pimentel Tomás L.  
Palacios Francisco.  
Perez Sóstenes.  
Pacheco José Miguel.  
Palacio y Magarola Antonio del.  
Palacio y Magarola Lucas del.  
Portugal Francisco.  
Puerto Pedro.  
Padilla Lucio.  
Parridi Anastasio (general).  
Pascua Lalislaio de la.  
Palacios Eduwige.  
Peña Angel.  
Peña Manuel.  
Prado Cornelio.  
Peon Sebastian.  
Peña (hacienda del Cazadero).  
Polo Anastasio.  
Pagaza José.  
Pozo Vicente, por sí y por la testamentaria de Rico.  
Perez Faustina de Cárdenas.  
Perez Galvez D<sup>a</sup> Francisca.  
Pastor Justo Matus.  
Peña Julian.  
Perez Galvez Jorge,